

PLD-FT en la Función Notarial

4



Recomendaciones GAFI

Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APFND)

R
22+
(d)

Debida diligencia del cliente
y
registros de (R) 10, 11, 12, 15 y 17. aplican en:

- Compra-venta bienes inmobiliarios.
- Administración del dinero, valores u otros activos.
- Administración de cuentas bancarias, ahorros o valores.
- Organización de contribuciones para creación, operación o administración de empresas.
- Creación, operación o administración de personas morales u otras estructuras jurídicas y compra-venta de entidades comerciales.

R
23+

APFND: otras medidas –aplican requisitos de (R) 18 a 21-
ROS cuando –en nombre o por un cliente- se involucren en transacciones financieras con relación a actividades de (R 22 –d-).

*Notas interpretativas

(R 22 y 23)

- Países no necesitan emitir leyes o medios coercitivos en la medida en que la actividad notarial esté incluida en legislación que cubra las actividades subyacentes.

(R 23)

- Notarios no tienen que reportar operaciones sospechosas cuando la información relevante se obtuvo bajo circunstancias de secreto o privilegio profesional.
- Regulación de la información de clientes que cubre el secreto profesional:
 - (a) status legal
 - (b) defensa o representación en procesos judiciales, administrativos, arbitraje o mediación
- Permiso oficial para envío de (ROS) a sus organizaciones de autorregulación, si existe cooperación entre éstas y la UIF.
- El intento de disuación de un cliente para que no se involucre en una actividad ilegal no significa revelación (tipping-off).

riminal
ompliance
ARPEL-Legal

o
n
t
á
c
t
a
n
o
s

info@carpel.mx
55 7918 2663

55 6525 0185
www.carpel.mx